ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PATENTE AMBULANTE (VENTA DE PERIÓDICO)

(Anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA LA CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PATENTE AMBULANTE (VENTA DE PERIÓDICO)

EXPEDIENTE N.° 21.926

DICTAMEN UNÀNIME AFIRMATIVO

23 de setiembre de 2021

CUARTA LEGISLATURA

1° de mayo de 2021 ─ 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente dictamen unánime afirmativo sobre el proyecto: “Autorización a la Municipalidad de San José para la condonación y exoneración de obligaciones tributarias de carácter municipal por concepto de patente ambulante (venta de periódico)”, expediente N.º 21.926, iniciativa de la diputada María José Corrales Chacón, publicado en el Alcance 110 ,Gaceta N.° 107, el 11 de mayo 2020, con base en los siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa fue presentada en la corriente legislativa el 15 de abril 2020, y lleva como objetivo principal es dar la oportunidad a los patentados ambulantes cuya actividad lucrativa es la “venta de periódicos” en el cantón de San José, de ponerse al día con sus obligaciones tributarias producto de la actividad que realizan. Para ello, es importante mencionar que el cobro judicial de las obligaciones tributarias pendientes implica un gasto excesivo a la Municipalidad y dado a las altas cifras adeudadas, un gran perjuicio económico a quienes realizan esta actividad, cuyos ingresos mensuales son limitados, además de ello, busca la exoneración futura de las obligaciones tributarias por concepto de patente ambulante, al sector dedicado a la venta de periódico.

La morosidad de los vendedores de periódicos del cantón de San José, no se encuentran en dicha condición por decisión propia, en la mayoría de los casos se debe a las limitaciones socioeconómicas que afrontan por los altos índices de desempleo que afecta a una buena parte de la población, siendo así la “venta de periódico” la única fuente de ingreso para la sobrevivencia y la de su núcleo familiar.

Actualmente la Municipalidad de San José cuenta con un total de 90 personas patentadas para venta de periódicos cuya suma de sus bienes no superan los treinta millones de colones.

El cúmulo de capital más los intereses, llegan a alcanzar montos sumamente altos, alrededor de ₡77 822 461,10, impidiéndole al patentado realizar el correspondiente pago, ya que son personas de economía limitada en donde la actividad lucrativa realizada, no les permite contar con los recursos económicos necesarios para poder realizar el correspondiente pago, aun teniendo la voluntad de hacerlo.

Sin embargo, estas altas cifras no deben ser obstáculos para una efectiva recaudación a futuro, ya que el objetivo primordial de las municipalidades, como administradoras tributarias y principalmente como entidades prestadoras de servicios, es mantener sus cuentas al día y recuperar el costo en que ha incurrido para la prestación de los servicios.

Por esa razón, este proyecto pretende:

- Mejorar la recaudación de la hacienda municipal.
- Brindar a los patentados mencionados, la oportunidad de continuar realizando su actividad económica sin el pago de sus obligaciones.
- Favorecer la recaudación y bajar los índices de morosidad.
- Evitar el perjuicio económico de las personas con menores recursos.

II. Consultas realizadas

El proyecto fue enviado a consulta a la Municipalidad de San José, dado que fue la única instancia señalada por el Departamento de Servicios Técnicos como obligatoria.

Asimismo, por tratarse de un tema meramente del ámbito y competencia municipal, no se realizó ninguna otra consulta.

De dichas instancias, se recibe criterio indicando lo siguiente:

2.1. Criterios manifiestos sobre las consultas realizadas

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE: Oficio DSM-188-2020, con fecha 05 de Agosto de 2020, emitido por la Jefa del Departamento Secretaría Municipal Licda. Ileana Acuña Jarquín.

La Municipalidad de San José emite criterio apoyando la presente ley

En cuanto a los criterios técnicos:

- Oficio DSCPM-1191-2020 suscrito por el Licenciado Marcelo Solano Ortiz, jefe Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, manifiesta:

 “I. Que el presente proyecto de Ley fue construido por esta Dirección, contando con visto bueno, tanto de la jefatura de cobros, como de la Alcaldía.

 II. Que el mismo maximiza su importancia, dadas las circunstancias de crisis económica que están viviendo de los sectores más vulnerables a raíz del estado de Emergencia Nacional por COVID-19.

 III. Que el mismo no representa amenaza alguna al régimen municipal.

 IV. Que su principal fin es de índole social y a su vez evita a la municipalidad incurrir en altos costos de procesos de cobros, para obligaciones prácticamente incobrables.

V. Que para su construcción se realizó una revisión exhaustiva de los beneficiarios, con el fin de confirmar su situación socio económica.

Por tanto:

Esta Dirección emite criterio positivo al presente proyecto de Ley, y reitera la importancia de su pronta aprobación."

- Oficio DGT-0329-2020 suscrito por el Lic. José Orlando Esquivel Solís, Jefe Departamento Gestión Tributaria, manifiesta

"…La Municipalidad de San José como parte de sus potestades, puede tomar medidas pertinentes que aseguren la más exacta y eficaz percepción de los tributos municipales, entiéndase estos como impuestos, tasas y contribuciones especiales, todo ello con lo que disponen las leyes respectivas, lo anterior de acuerdo desde el punto de vista legal, ahora, desde el punto de vista económico, en la actualidad alrededor de 90 personas cuentan con una patente para tal efecto (venta de periódicos), cuyo pendiente asciende al día de hoy a ¢77.8 millones.

Ahora bien, este proyecto lo que pretende es brindar a ese gremio, la oportunidad de continuar con esa actividad y por consiguiente evitar el perjuicio económico, ya que estas personas cuentan con recursos económicos limitados, por lo que dicho proyecto vendría a beneficiar a uno de los sectores más vulnerables de los trabajadores de la capital.

De previo a que esta Institución otorgue a cada uno de los beneficiarios dicha condonación, es conveniente salvo mejor criterio, que se lleve a cabo un estudio socio-económico, en caso de que no exista, y así corroborar las situaciones económicas que viven cada una de esas personas y con esto quede evidencia de que realmente deben beneficiarse con este tipo de proyecto."

POR TANTO:

De conformidad con los criterios técnicos aquí expuestos y atendiendo al ordenamiento regulatorio interno y los fines de la institución en su condición de Gobierno Local del Cantón Central de San José, que debe velar por los intereses de sus munícipes, esta Dirección no encuentra objeción al proyecto de ley en consulta de "Autorizar a la Municipalidad de San José para la condonación de obligaciones tributarias de carácter municipal por concepto de patente ambulante (venta de periódicos)", no obstante esta Dirección recomienda valorar la observación realizada por la parte técnica en el último párrafo del oficio DGT-0329-2020 .

POR TANTO:

> A la luz del criterio externado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ-1780-07-2020, plasmado en dictamen 049-CAJ-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta:
>
> PRIMERO: En mérito de lo expuesto, valorado y estudiado, con base en las normas y principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico examinados y transcritos, esta Corporación Municipal apoya el presente Proyecto de Ley, siendo que no encuentra objeción al mismo (…).
>
> ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

III. Informe del departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, informe AL-DEST- IJU-297-2020, con fecha 07 de diciembre, 2020

Se recibe criterio por parte de este Departamento, donde se basaron en el texto base presentado y discutido en esta sub comisión, el departamento de Servicios Técnicos realiza sus observaciones. Este Departamento establece lo siguiente:

Primero conceptualiza jurídicamente los términos de autonomía Municipal y Legislativa, explicado que el proceso de aprobación de la ley es un requerimiento constitucional señalado en el artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política. Segundo realiza una diferencia entre amnistía, exoneración y condonación, últimos dos conceptos que se utilizan en el proyecto de ley y no entran en conflicto uno con el otro.

> "(…)Respecto a la eficacia jurídica de la condonación, se estaría aplicando solamente a los que tengan patentes ambulantes de venta de periódicos, y se condonaría únicamente el capital más los intereses, es decir, quedarían por fuera obligaciones accesorias como multas y recargos.
>
> Asimismo, es menester manifestar la posible afectación al principio de igualdad consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política, puesto que la condonación de las deudas únicamente a los patentados ambulantes de venta de periódicos por las condiciones económicas, la morosidad entre otros, también es aplicable a otros patentados ambulantes con otro tipo de actividad lucrativa. Es decir, se podría estar generando diferencias entre los patentados que se encuentran en una misma condición. Situación que debe analizarse (…)

Además, se refiere a futuras condonaciones que pueda realizar la Municipalidad de San José diciendo: "este artículo también establece una autorización a la Municipalidad para que exonere del pago futuro la actividad dedicada a la venta de periódicos", esa asesoría sugiere la siguiente redacción para una adecuada

aplicación de la misma y dar mayor seguridad jurídica: "…para que se exonere del pago del impuesto de patente, la actividad dedicada a la venta de periódicos".

Por último, realiza un análisis del articulado que advirtiendo que solo se incluyen los patentados ambulantes, al sector dedicado a la venta de periódico, y que excluye a los demás patentados ambulantes

Texto actual	*Moción*
ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de San José, para que condone la totalidad del capital e intereses por concepto de patentes ambulantes otorgada en amparo a la Ley de Impuestos de Patentes de Actividades Lucrativas Municipalidad de San José N.° 5694, de 9 de junio de 1975, cuyo nombre del negocio sea patente ambulante: venta de periódicos. (…) Asimismo, se autoriza a la Municipalidad para que exonerare del pago futuro, la actividad dedicada a la venta de periódicos.	ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de San José, para que condone la totalidad de la deuda actual en capital e intereses que mantienen los patentados de vendedores de periódicos otorgada en amparo a la Ley de Impuestos de Patentes de Actividades Lucrativas Municipalidad de San José N.° 5694, de 9 de junio de 1975, cuyo nombre del negocio sea patente ambulante: venta de periódicos. (…) ~~Asimismo, se autoriza a la Municipalidad para que exonerare del pago futuro, la actividad dedicada a la venta de periódicos.~~
No existe	ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de San José, para que exonere del pago del impuesto de patente, la actividad dedicada a la venta de periódicos.
ARTÍCULO 2- Los beneficiarios de la presente ley son siguientes patentados: (…) Así como cualquier otro interesado que realice esta actividad y se apersone a la Municipalidad a demostrar la existencia de los requisitos legales correspondientes, para lo que la Municipalidad valorará el caso en concreto para el otorgamiento del beneficio.	ARTÍCULO 3- ~~ARTÍCULO 2-~~ Los beneficiarios de la presente ley son siguientes patentados: (…) ~~Así como cualquier otro interesado que realice esta actividad y se apersone a la Municipalidad a demostrar la existencia de los requisitos legales correspondientes, para lo que la Municipalidad valorará el caso en concreto para el otorgamiento del beneficio.~~

VII. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo resuelve la rendición del presente **dictamen unánime afirmativo** sobre el proyecto de ley contenido en el expediente legislativo N˚ 21.926.

En consecuencia, los suscritos diputados recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado, con el fin de cristalizar su entrada en vigencia y así cumplir con los plazos establecidos para la elección de las nuevas autoridades.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PATENTE AMBULANTE (VENTA DE PERIÓDICO)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de San José, para que condone la totalidad de la deuda actual en capital e intereses que mantienen los patentados de vendedores de periódicos otorgada en amparo a la Ley de Impuestos de Patentes de Actividades Lucrativas Municipalidad de San José N.° 5694, de 9 de junio de 1975, cuyo nombre del negocio sea patente ambulante: venta de periódicos.

Se autoriza a los vendedores de periódico que no cuenten con un mobiliario urbano necesario para la venta de los mismos, a continuar realizando su actividad sin que se requiera permiso o pago alguno para tal fin, siempre y cuando no cambie la naturaleza de la actividad lucrativa realizada.

Todas las personas que realicen esta actividad y que cuenten con algún tipo de mobiliario urbano, deberán de cumplir con lo reglamentado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Municipalidad de San José, para que exonere del pago del impuesto de patente, la actividad dedicada a la venta de periódicos.

ARTÍCULO 3.- Los beneficiarios de la presente ley son siguientes patentados:

CÉDULA	PATENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
107070221	8042417010001	VARGAS CHACON WILLIAM DEL CARMEN
700390076	8086352030001	CASTILLO SOLIS OLGA MARTA
104050690	8090276040001	ARROYO GONZALEZ FRANCISCO
106050058	8098576030001	PEREZ MENESES LUIS CARLOS
700501463	8100694030001	FONSECA CHAVARRIA JOSE MIGUEL
400870964	8104022040001	VILLALOBOS BONILLA MARIA DE LOS ANGELES

155804000000	8118875030001	DIAZ FONSECA GUILLERMO
103901121	8151012030001	SALAZAR OVIEDO RAFAEL ANGEL
106420901	8180101020001	TORRES MORA CARLOS ALBERTO DE LA
302730471	8203086040001	AGUILAR CALDERON MARIA MARLENE
27002200000000000	8234598040001	FONSECA GONZALEZ WILLIAN JACINTO
501310349	8235751030001	QUIROS VENEGAS VICTOR JULIO
108730850	8237706010001	CORRALES ACEVEDO CLAUDIO ALBERTO DE L
501340494	8253011020001	MEDINA MEDINA DIGNO GILBERT
106160735	8254111040001	AGUILAR ROJAS EDGAR ANTONIO DE JESÚS
105060312	8273246010001	RODRIGUEZ ROMAN JULIO
365110000000	8305516010001	CANALES JIMENEZ VILMA
155802000000	8335101010001	DIAZ FAJARDO GLORIA SOCORRO
155802000000	8336446040001	RUIZ BLANDON JUNIETH
27012000000000	8351898020001	SEVILLA AVELLAN JUAN FRA
1558000000000	8382882030001	CENTENO SEVILLA IRENE
501850357	8384413020001	SEQUEIRA CORTES JOSE GERARDO
302360235	8420103030001	HERNANDEZ CALVO OLGA MARIA
104980369	8430082030001	MC LEAN CARDENAL FRANCISCO
106450361	8434069030001	DESANTI MADRIZ JOSE ADRIAN
600800279	8445406040001	URIBE ALVAREZ RUBEN
800720109	8450149030001	NARVAEZ SABALLOS LUIS ANTONIO
700501463	7100695030001	FONSECA CHAVARRIA JOSE MIGUEL
107100057	7156921010001	BRENES SALAS JUAN CARLOS
105290152	7197884070001	SALAS COTO EDGAR GERARDO DE LOS ANGELES

107400839	7201627040001	GARCIA RODRIGUEZ LIZBETH VIRGINIA DEL
204020945	7212671030001	NOGUERA GUERRA SECUNDINO GERARDO
121800000000	7289503010001	ABAD ZAMORA ANDRES
302050198	7302501010001	GARITA ROMERO VERACITA
155804000000	7305539020001	RUIZ ZELEDON LUIS E.
110580429	7310860020001	BRENES SALAS JUAN CARLOS
109130992	7340352030001	VARGAS GONZALEZ ANA LORENA
110810460	7351613070001	SALAS HERNANDEZ YEUDY GERARDO
1555800000000	7382883010001	ESPINOZA SALINAS HAROLD
103510395	7396701030001	PORRAS VARGAS MANUEL GUILLERMO
103100066	7450915040001	RAMIREZ SOLIS JORGE
155802000000	8003186040001	BERRIOS ESTRADA JANIEL
109880732	8004171040001	DELGADO BONILLA WALTER ISIDRO
107620550	8012771020001	VENEGAS ALPIZAR LIGH DENNISE
155801000000	8050702020001	CASTELLON LANZAS HECTOR
110730830	8050703020001	SANDI SOLIS OLDEMAR
800800393	8069915020001	SILVA MUNGUIA DOMINGO JOSE
155801000000	8081037030001	MEZA OPORTA MELINA
601620265	8090001040001	SOLANO LOPEZ VICTOR MANUEL GERARDO
106200106	8093179010001	MENDEZ VARGAS SERGIO ANTONIO
103810048	8102034020001	DELGADO GUADAMUZ OSCAR VICENTE
105740384	8104021040001	QUIROS CUADRA SERGIO ALBERTO DE GE
301960768	8118081030001	VARGAS VALERIN JESUS
600760455	8155501020001	VILCHEZ LOPEZ CARLOS JOSE
155803000000	8169753020001	PEREZ LACAYO PEDRO DE ALCANTARA

107890015	8175876020001	MORA SANCHEZ MARIA EMILIA
901050050	8185103030001	RODRIGUEZ BENAVIDES JENNIFER PAOLA
107770347	8199995010001	SANDINO PEREZ ROSA MARIA
106720765	8202377010001	SANCHEZ GUZMAN CLARA MARITZA DE LOS
102300790	8207628020001	SIBAJA CHINCHILLA PORFIRIO
301500309	8303661010001	BRENES VEGA OCTAVIO
105020885	8305642010001	CALDERON HERNANDEZ ROBERTO ANTONIO
107010441	8340502040001	BEJARANO CALDERON RANDALL GIOVANNI
105350393	8401581030001	CALDERON MORA BARY EDUVIER
107290553	8426881040001	CORDOBA RIVERA ANA JULIA
800520075	8431210030001	PASTRANA CONTRERAS MIRIAM DEL SOCORRO
270175000000000	8438708010001	TRA/A RAMOS ANA PAULA
600860999	8441500040001	ZAPATA QUINTERO CARLOS LUIS
3953001999	8445721030001	CASTRO GONZALEZ EVA MARIA
600920213	8449419040001	BARTH VARGAS EDGAR GERARDO
600800580	7084201030001	SANCHEZ ARCE BELFORT
104130495	7103622030001	URBINA ROBLETO JOSE ROLANDO
102630902	7132539030001	PEREZ GRANADOS JOAQUIN ANTONIO
104960098	7182586030001	SANCHEZ NAVARRO ANTONIO
108830433	7194656020001	BRENES SALAS PABLO ALEXANDER
302190997	7199392030001	FIGUEROA OBANDO CARLOS LUIS
115530940	7213813020001	TORRES ROMERO CARLOS ANDREY
301640972	7235493020001	BRENES GARITA BERNARDO
155804000000	7239498020001	MORALES REGINA PATRICIA

106800545	7242470040001	BENAVIDES MU/OZ ADONAY DEL CARMEN
109000350	7272855010001	CASCANTE BARRIENTOS JOHN DE JESUS
106680975	7274344010001	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO LEONARDO
301340754	7290259040001	SAENZ DELGADO JOSE ANGEL
106040734	7293977020001	TORRES SANCHEZ BLANCA ROSA DE LA TR
800970610	7295318030001	PEREZ PEREZ MARIA TERESA
104320733	7313401040001	MORA FERNANDEZ ORIETTA
103850443	7314624040001	CALDERON MORA FLOR DE MARIA
501461090	7335241040001	CHEVEZ GONZALEZ JORGE MAXIMILIANO
107420034	7392232030001	LOBO GARCIA JORGE ARTURO
500860334	7439653100001	DUARTE BARRANTES JUANA

TRANSITORIO ÚNICO.- La Municipalidad de San José realizará notificación a los patentados mencionados en el artículo anterior mediante publicación en un diario de circulación nacional, con la lista de los beneficiarios, quienes deberán de apersonarse a la Municipalidad dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la publicación.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Roberto H. Thompson Chacón

Luis R. Carranza Cascante

Franggie Nicolás Solano

Aracelly Salas Eduarte

José María Guevara Navarrete

Víctor Morales Mora

Daniel Ulate Valenciano

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira Guzmán
Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar